

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GONZAGA ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 - 33-33-005- 2014-01765 -00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la INADMITE, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 161, numeral 1º del CPACA, la parte demandante deberá acreditar lo atinente al agotamiento del requisito de procedibilidad relativo a la conciliación prejudicial, mediante la aportación de la respectiva constancia.
- Deberá igualmente allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), para efectos de proceder con las notificaciones electrónicas a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO

Ju‡z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° Se el auto anterior. Medellín, 190 ABR 2015. Fijado a las 8 a.m. ALEJANDRA ÁLEGASTILLO Secretaria